

NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (9-2021)

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE DIGITACION E INDEXACION DE
INFORMACION PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-,
CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE CUATRO (4) MESES**

En la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de abril de dos mil veintiuno, **NOSOTROS:** a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; b) **IAN VIRGILIO REYES DIAZ-LEAL**, de cincuenta y tres años, soltero, de nacionalidad mexicana, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil novecientos setenta y ocho (espacio) cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres (espacio), cero ciento uno (2978 44873 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** lo que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el quince de diciembre de dos mil quince por la Notaria Vivian Moralejo Aycinena y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve (466249), folio setecientos doce (712), del libro trescientos noventa y tres (393) de Auxiliares de Comercio y que en el cuerpo del presente instrumento se podrá denominar como **"LA CONTRATISTA"**.





Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente contrato; y que por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE DIGITACION E INDEXACION DE INFORMACION PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE CUATRO (4) MESES**, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representado, dentro del proceso de Contratación Publica número cero dos guion dos mil veintiuno (02-2021) llevado a cabo bajo el Régimen de Cotización, identificado con el Número de Operación Guatecompras CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (14212757), y de conformidad con el acta número cuatro guion dos mil veintiuno (04-2021) de fecha seis de abril de dos mil veintiuno de la Junta de Cotización especifica designada para este proceso; y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número once guion dos mil veintiuno (11-2021) de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, adjudicó a la entidad **GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIGITACION E INDEXACION DE INFORMACION PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE CUATRO (4) MESES. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos (38-42), cuarenta y siete (47), sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos catorce al veinticuatro (14 - 24), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE doscientos sesenta y siete guión dos mil veintiuno (**GE: 267-2021**), de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto el "FHA" contrata los servicios de la entidad **GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que preste los servicios para la digitación e indexación de información a la base de datos de todos los clientes preexistentes y demás actividades relacionadas con el servicio al "FHA", los cuales consisten pero no se limitan a: i) Digitar datos de información de los expedientes de clientes preexistentes; ii) Verificar la información almacenada; iii) Organizar los documentos digitados; iv) Verificar los documentos almacenados, que fueron procesados correctamente; v) Demás actividades relacionadas con el servicio de digitación; vi) La contratista deberá asignar a un supervisor o representante, con teléfono celular a efecto que se le pueda localizar en cualquier momento, mismo que deberá de realizar visitas semanales dentro el Instituto para verificar la buena calidad del servicio brindado; vii) El personal designado por la contratista deberá observar las normas internas del FHA y deberá presentarse obligatoriamente con el uniforme y gafete de

Carol

Camp

identificación de su empresa; viii) La contratista deberá responsabilizarse de la contratación y pago de las prestaciones correspondientes de cada uno de los colaboradores designados, ya que dicho personal no tendrá relación directa con el FHA; ix) La contratista deberá responsabilizarse por daños, destrucción total o parcial de las instalaciones, mobiliario y equipo, propiedad del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas - FHA-, que sean ocasionados por el personal de la empresa durante la prestación del servicio; x) La contratista se responsabiliza, como único patrono de sus trabajadores, por cualquier accidente que sufra su personal, durante la ejecución de los servicios contratados. Así como el traslado ambulatorio, en caso fuera necesario; xi) El FHA, sin responsabilidad de su parte, se reserva el derecho de solicitar el retiro de uno o varios trabajadores de la contratista, cuando no convenga a los intereses de la institución, ante lo cual la contratista deberá sustituirlo inmediatamente (2 días hábiles) con personas(s) que haya(n) sido capacitada(s) previamente y, xii) Las demás condiciones que se establecen en las bases del proceso de cotización y en la oferta presentada por **"LA CONTRATISTA"**. Los servicios los prestará **"LA CONTRATISTA"** en las instalaciones del **"FHA"**, ubicadas en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, oficinas ciento once y ciento trece del edificio Aristos Reforma de la ciudad de Guatemala, proporcionando para tal efecto a diez personas debidamente capacitadas, quienes realizarán las funciones indicadas dentro del horario comprendido de las ocho a las diecisiete horas, de lunes a viernes. En caso la persona designada no se presente al **"FHA"**, **"LA CONTRATISTA"** deberá reemplazarla inmediatamente por otra que cumpla con los requerimientos necesarios para prestar los servicios contratados. **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento, Yo: **IAN VIRGILIO REYES DIAZ-LEAL**, en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** declaro que en lo personal y ni mi representada nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo declaro que mi representada no es deudora morosa del Estado ni de ninguna de sus entidades autónomas y descentralizadas. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El **"FHA"** pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios que preste la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUETZALES (Q.223,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por toda la vigencia del contrato, el pago se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases del proceso de cotización, en cuatro (4) pagos iguales y en forma mensual, vencido y por servicio efectivamente prestado de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q55,750.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se harán efectivos, previa presentación de la factura electrónica (FEL), y previa presentación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato, sin que haya obligación alguna del **"FHA"**, de reconocer cantidades adicionales a la pactada. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de cuatro (4) meses, iniciando del cinco de mayo de dos mil veintiuno y finaliza el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno. **SÉPTIMA: RELACIÓN CONTRACTUAL:** Por la naturaleza de los servicios que **"LA CONTRATISTA"** se

Campe

obliga a prestar al "FHA", la relación contractual entre las partes será eminentemente de naturaleza civil y no laboral, por lo tanto, los trabajadores de "LA CONTRATISTA" quedan excluidos de los beneficios y prestaciones laborales que la ley otorga a los servidores públicos, ya que la relación contractual entre las partes se regirá por las estipulaciones de este contrato y las contenidas en el Código Civil. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), "LA CONTRATISTA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "LA CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "LA CONTRATISTA" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma aquí establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "FHA" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, una suma de dinero conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información confidencial a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de la ejecución de este contrato; sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. El Contratista reconoce que tendrá acceso a información confidencial del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, y está de acuerdo en que no podrá difundir o dar a conocer por ningún medio la información institucional a que tenga acceso derivado de la adjudicación sin el consentimiento por escrito del FHA. Asimismo, que no hará uso de la Información Confidencial para fines distintos a los requeridos por la prestación del servicio. El contratista: a) No revelará, divulgará, publicará, exhibirá, venderá, transferirá o comunicará a un tercero, total ni parcialmente, cualquier información confidencial por ninguna razón o propósito; b) No reclamará ningún derecho, título, licencia o interés acerca de la información confidencial del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas. c) Restringirá el uso de esta información confidencial dentro de la entidad, únicamente a personal autorizado que tengan necesidad de conocerla, personal que ha sido advertido y que también debe seguir las

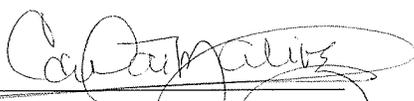
lan fha

obligaciones de confidencialidad respectivas. El personal de EL CONTRATISTA no podrá ingresar a las oficinas administrativas del FHA en estado de ebriedad o bajo efectos de cualquier estupefaciente. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al "FHA" a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El "FHA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de "LA CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **II)** si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por vencimiento del plazo; **IV)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **V)** El "FHA" podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses; así como en el caso que la calidad del servicio contratado no cumpla con los requerimientos ofrecidos. **VI)** por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en el kilómetro catorce punto cinco Carretera a El Salvador, Ofibodegas Muxbal número once, del municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por "LA CONTRATISTA" son satisfactorios para el "FHA", y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: **A)** el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones de Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es civil; **B) GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; **C) GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y sus trabajadores; **D) GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente





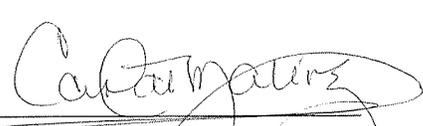
contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “**LA CONTRATISTA**”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Octavo del Decreto diecisiete guión setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas –FHA-. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; Si se prorroga la vigencia del contrato, la contratista deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período **DÉCIMA SEXTA ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en seis hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.


CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA


IAN VIRGILIO REYES DIAZ-LEAL
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL,
GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

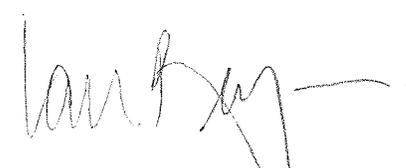
En la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de abril de dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil

dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; b) **IAN VIRGILIO REYES DIAZ-LEAL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil novecientos setenta y ocho (espacio) cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres (espacio), cero ciento uno (2978 44873 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GSÍ GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** lo que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el quince de diciembre de dos mil quince por la Notaria Vivian Moralejo Aycinena y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve (466249), folio setecientos doce (712), del libro trescientos noventa y tres (393) de Auxiliares de Comercio. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan la cual es suficiente de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza Contrato de SERVICIO DE DIGITACION E INDEXACION DE INFORMACION PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE CUATRO (4) MESES, de esta misma fecha y que consta en seis hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, las cuales numero, firmo y sello. DOY FE.-



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**

Anje m



**IAN VIRGILIO REYES DIAZ-LEAL
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL,
GSÍ GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**



**Carmen Maria Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA**

